



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026

*Año de la unidad, la paz y el desarrollo*

*"Cuna de Ayllus y Pañakas Reales"*



## RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACION N° 250-2023-MDSS/GM-GA

San Sebastián, 04 de setiembre de 2023

EL GERENTE DE ADMINISTRACION DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIAN PROVINCIA Y DEPARTAMENTO CUSCO.

VISTOS:

El Expediente Administrativo con N° CU 23785-2023, de fecha 09 de agosto de 2023, presentado por el contratista Osven Yosep Gomez Leiva; Informe N° 1132-2023-MDSS-C/GM-GA, de fecha 10 de agosto de 2023, emitido por el Gerente de Administración; Informe N° 095-2023-MDSS-GI-SGEO/RO-SKQG, de fecha 14 de agosto de 2023, emitido por la Residenta de la Obra; Informe N° 2259-2023-MDSS-GI-SGEO/RCM, de fecha 15 de agosto de 2023, emitido por la Sub Gerente de Ejecución de Obras; Informe N° 2823-2023-GI-MDSS/DCA, de fecha 17 de agosto de 2023, emitido por el Gerente de Infraestructura; Informe N° 1098-2023-MDSS-C/GM-GA-SGA, de fecha 31 de agosto del 2023, emitido por el Sub Gerente de Abastecimiento, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Artículo II del título preliminar de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, según el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 aprobado por el Decreto Supremo 004-2019-JUS, señala que el Principio de legalidad es que todas las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, así también el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, prevé lo siguiente: (...) Artículo 34°. *Modificaciones al contrato: 34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad. 34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento. (...) 34.9 El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento;*

Que, de acuerdo al numeral 10 del artículo 34° de la Ley, establece que, *Cuando no resulten aplicables las adicionales, reducciones y ampliaciones, las partes pueden acordar otras modificaciones al contrato siempre que las mismas deriven de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no sean imputables a alguna de las partes, permitan alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente, y no cambien los elementos determinantes del objeto. Cuando la modificación implique el incremento del precio debe ser aprobada por el Titular de la Entidad;*

Que, a través del DECRETO SUPREMO N° 344-2018-EF, se aprobó el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, por el cual se establece lo siguiente: (...) Artículo 158°. *Ampliación del plazo contractual: 158.1. Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos: a) Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. b) Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista; 158.2. El contratista solicita la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización; 158.3. La Entidad resuelve dicha solicitud y notifica su decisión al contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad; 158.4. En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad amplía el plazo de los contratos directamente vinculados al contrato principal; 158.5 Las ampliaciones de plazo en contratos de bienes o para la prestación de servicios en general y consultoría en general dan lugar al pago de los gastos generales debidamente acreditados. En el caso de la consultoría de obras, se paga al contratista el gasto general y el costo directo, este último*





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026

*Año de la unidad, la paz y el desarrollo*

*"Cuna de Ayllus y Panakas Reales"*



debidamente acreditado, además de la utilidad; 158.6. Cualquier controversia relacionada con la ampliación del plazo puede ser sometida a conciliación y/o arbitraje dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores a la notificación de esta decisión;

Que, a través del DECRETO SUPREMO N° 344-2018-EF, se aprobó el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, por el cual se establece lo siguiente: (...) Artículo 160°. Modificaciones al contrato: 160.1. Las modificaciones previstas en numeral 34.10 del artículo 34 de la Ley, cumplen con los siguientes requisitos y formalidades: a) Informe técnico legal que sustente: i) la necesidad de la modificación a fin de cumplir con la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente, ii) que no se cambian los elementos esenciales del objeto de la contratación y iii) que sustente que la modificación deriva de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no son imputables a las partes. b) En el caso de contratos sujetos a supervisión de terceros, corresponde contar con la opinión favorable del supervisor. c) La suscripción de la adenda y su registro en el SEACE, conforme a lo establecido por el OSCE; 160.2. Cuando la modificación implique el incremento del precio, adicionalmente a los documentos señalados en los literales anteriores, corresponde contar con lo siguiente: a) Certificación presupuestal; y b) La aprobación por resolución del Titular de la Entidad; 160.3. Adicionalmente a los supuestos de modificación del contrato establecidos en el artículo 34 de la Ley, este puede ser modificado cuando el contratista ofrezca bienes y/o servicios con iguales o mejores características técnicas, siempre que tales bienes y/o servicios satisfagan la necesidad de la Entidad. Tales modificaciones no varían las condiciones que motivaron la selección del contratista;

Que, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, considerando la normativa sobre contrataciones anterior a la actual, en la OPINIÓN N° 132-2017/DTN, ha señalado lo siguiente: (...) Adicionalmente, el numeral 1 del artículo 142° del Reglamento, referido a modificaciones convencionales al contrato, preceptúa los requisitos y formalidades que deben cumplirse para efectuar las modificaciones previstas en el artículo 34-A de la Ley, entre los cuales se encuentra el: "Informe técnico legal que sustente: (i) la necesidad de la modificación a fin de cumplir con el objeto del contrato de manera oportuna y eficiente, (ii) que no se cambian los elementos esenciales del objeto de la contratación y (iii) que sustente que la modificación deriva de hechos sobrevinientes al perfeccionamiento del contrato que no son imputables a las partes". (...) **CONCLUSIÓN:** La modificación del contrato –a que se refiere el artículo 34 – A de la Ley- presupone que el hecho generador del mismo sea sobreviniente a su perfeccionamiento y que no sea imputable a alguna de las partes; en tal sentido, no resulta posible modificar el contrato por hechos que no son sobrevinientes al perfeccionamiento del mismo o que no son imputables a alguna de las partes, inclusive si el contratista ofreciera mejoras en los bienes o servicios;

Que, el numeral 17.1 del Artículo 17° del DECRETO SUPREMO N° 004-2019-JUS, DECRETO SUPREMO QUE APRUEBA EL TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY N° 27444 - LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL, prevé sobre la eficacia anticipada del acto administrativo, que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, mediante la Resolución de Gerencia Municipal N° 042-GM-MDSS-2021 de fecha 16 de junio de 2021, se resuelve aprobar la Directiva N° 004-MDSS-2021 "Directiva para la contratación de bienes y/o servicios cuyo monto no supera las ocho (08) UITs, excluidos del ámbito de aplicación de la ley de contrataciones del estado en la municipalidad distrital de San Sebastián";

Que, acorde a lo dispuesto en la Directiva N° 004-2021-MDSS - Directiva para la contratación de bienes y/o servicios cuyo monto no supera las ocho (08) UITs, excluidos del ámbito de aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado, establece en su numeral 7 Disposiciones Específicas, párrafo de Modificaciones a la Orden y/o Contrato numeral 7.43 Ampliación de plazo: La entrega del bien o prestación del servicio se efectuará dentro del plazo establecido en la orden y/o contrato, salvo casos fortuitos o de fuerza mayor debidamente comprobada que impidan al contratista entregar el bien o prestar el servicio. También procede la ampliación de plazo por causas atribuibles a la Entidad. El contratista solicitará a la Sub Gerencia de Abastecimiento ampliación de plazo por atraso y/o paralizaciones que no le sean imputables dentro de los tres (03) días hábiles siguientes de finalizado el hecho generador del atraso y/o paralización. La Sub Gerencia de Abastecimiento, previo pronunciamiento del área usuaria y/o del área técnica, según corresponda notificara su decisión en el plazo de 10 días hábiles, computados desde el día siguiente de presentada la solicitud del contratista;





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026

*Año de la unidad, la paz y el desarrollo*

*"Cuna de Ayllus y Paucaras Reales"*



Que, en fecha 02 de agosto del 2023, se suscribió el contrato perfeccionado mediante la Orden de Compra N°1463-2023, el contratista OSVEN YOSEP GOMEZ LEIVA, con RUC N°10422491355, y la Municipalidad Distrital de San Sebastián acordaron la Adquisición de Agregados, para la obra "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA CALLE PROLONGACIÓN FRANCISCO TÚPAC AMARU SISA CUADRA 1, CALLE SIN NOMBRE Y PASAJE SIN NOMBRE, Y CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE PROTECCIÓN DE LA CALLE PROLONGACIÓN FRANCISCO TÚPAC AMARU SISA CUADRAS 2 Y 3 DE LAS APVS FRUTALES 2, VILLA EL SALVADOR Y EDEN DE SANTA MARÍA - DISTRITO DE SAN SEBASTIÁN - CUSCO - CUSCO"; por el monto de S/.15,564.00 (Quince mil quinientos sesenta y cuatro con 00/100 Soles), teniendo como plazo de ejecución según el numeral IX de las especificaciones técnicas, computados a partir del día siguiente de la notificación de la orden de compra;

Que, mediante Expediente Administrativo con N° CU 23785-2023, de fecha 09 de agosto de 2023, presentado por el contratista Osven Yosep Gomez Leiva, solicita ampliación de plazo de entrega por 10 días calendario referente a la Orden de Compra N° 1463-2023, por la Adquisición de Agregados, para la obra "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA CALLE PROLONGACIÓN FRANCISCO TÚPAC AMARU SISA CUADRA 1, CALLE SIN NOMBRE Y PASAJE SIN NOMBRE, Y CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE PROTECCIÓN DE LA CALLE PROLONGACIÓN FRANCISCO TÚPAC AMARU SISA CUADRAS 2 Y 3 DE LAS APVS FRUTALES 2, VILLA EL SALVADOR Y EDEN DE SANTA MARÍA - DISTRITO DE SAN SEBASTIÁN - CUSCO - CUSCO";

Que, mediante Informe N°1132-2023-MDSS-C/GM-GA, de fecha 10 de agosto de 2023, emitido por el Gerente de Administración, Ing. Armando Mujica Aguilar, solicita que el área usuaria emita opinión sobre la petición de ampliación de plazo en el máximo de 72 horas sobre la petición efectuada por Osven Yosep Gomez Leiva, referente a la Orden de Compra N° 1463-2023;

Que, mediante Informe N°095-2023-MDSS-GI-SGEO/RO-SKQG, de fecha 14 de agosto de 2023, emitido por la Residenta de la Obra, Ing. Sandy Karen Quispe Gonzales, emite opinión favorable respecto a la solicitud de ampliación de plazo de la Orden de Compra N° 1463-2023, para la obra "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA CALLE PROLONGACIÓN FRANCISCO TÚPAC AMARU SISA CUADRA 1, CALLE SIN NOMBRE Y PASAJE SIN NOMBRE, Y CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE PROTECCIÓN DE LA CALLE PROLONGACIÓN FRANCISCO TÚPAC AMARU SISA CUADRAS 2 Y 3 DE LAS APVS FRUTALES 2, VILLA EL SALVADOR Y EDEN DE SANTA MARÍA - DISTRITO DE SAN SEBASTIÁN - CUSCO - CUSCO";

Que, mediante Informe N° 2259-2023-MDSS-GI-SGEO/RCM, de fecha 15 de agosto de 2023, emitido por la Sub Gerente de Ejecución de Obras, Ing. Ruth Ccopa Mendoza, remite pronunciamiento favorable de la Ing. Sandy Karen Quispe Gonzales residente de la obra "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA CALLE PROLONGACIÓN FRANCISCO TÚPAC AMARU SISA CUADRA 1, CALLE SIN NOMBRE Y PASAJE SIN NOMBRE, Y CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE PROTECCIÓN DE LA CALLE PROLONGACIÓN FRANCISCO TÚPAC AMARU SISA CUADRAS 2 Y 3 DE LAS APVS FRUTALES 2, VILLA EL SALVADOR Y EDEN DE SANTA MARÍA - DISTRITO DE SAN SEBASTIÁN - CUSCO - CUSCO", sobre la ampliación de plazo de la Orden de Compra N° 1463-2023;

Que, mediante Informe N° 2823-2023-GI-MDSS/DCA, de fecha 17 de agosto de 2023, emitido por el Gerente de Infraestructura, Ing. Darwin Cayo Acurio, remite el informe del residente mediante el cual se pronuncia sobre la solicitud de ampliación de plazo de la Orden de Compra N° 1463-2023 (Adquisición de Agregados) para el proyecto "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA CALLE PROLONGACIÓN FRANCISCO TÚPAC AMARU SISA CUADRA 1, CALLE SIN NOMBRE Y PASAJE SIN NOMBRE, Y CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE PROTECCIÓN DE LA CALLE PROLONGACIÓN FRANCISCO TÚPAC AMARU SISA CUADRAS 2 Y 3 DE LAS APVS FRUTALES 2, VILLA EL SALVADOR Y EDEN DE SANTA MARÍA - DISTRITO DE SAN SEBASTIÁN - CUSCO - CUSCO";

Que, mediante el Informe N°1098-2023-MDSS-C/GM-GA-SGA, de fecha 31 de agosto del 2023, emitido por el Sub Gerente de Abastecimiento, Abog. Yarovi Loayza Porcel, informa lo siguiente: (...) **CONCLUSION: 3.1.** Ante los hechos descritos en el expediente de trámite documentario N° 23785-2023, mediante el cual el contratista OSVEN YOSEP GOMEZ LEIVA, solicitó ampliación de plazo respecto a la Orden de compra N° 1463-2023, correspondiente al PI "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEANOTAL EN LA CALLE PROLONGACIÓN FRANCISCO TUPAC AMARU SOSA CUADRA 1, SALLE S/N Y PASAJE SIN NÚMERO Y CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE PROTECCIÓN DE LA CALLE PROLONGACIÓN FRANCISCO





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026

*Año de la unidad, la paz y el desarrollo*

*"Cuna de Apfllus y Panakas Reales"*



TUPAC AMARU SISA CUADRA 2 DEL DISTRITO DE SAN SEBASTIÁN CUSCO CUSCO"; y, de conformidad a lo establecido en el numeral 7.43. del título 7 de la Directiva N° 004-2021-MDSS, en concordancia al artículo 158 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, asimismo, a lo manifestado en el Informe N° 095-2023-MDSS-GI-SGEO/RO-SKQG por parte del residente del PI, respecto a la ausencia de espacio necesario para la recepción de materiales y al "acta de constatación de fecha 09 de agosto de 2023"; lo que obraría para acreditar fehacientemente los hechos fortuitos y de fuerza mayor que imposibilitaron la entrega de los bienes; asimismo, se desconoce el término de la finalización del hecho generador del atraso y/o paralización; por lo que, es de opinión de esta Sub Gerencia que, debe declararse PROCEDENTE la ampliación de plazo por DIEZ (10) días calendario solicitada por EL CONTRATISTA;

Estando a las consideraciones expuestas, teniendo en cuenta el último párrafo del artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que "Las Gerencia resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de Resoluciones y directivas". Reglamento de Organizaciones y Funciones – ROF de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, dentro de las funciones del Gerente de Administración en el numeral 14 del artículo 122°, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 22-2021-MDSS de fecha 22 de octubre de 2021; Resolución de Alcaldía N° 19-2023-A-MDSS de fecha 12 de enero de 2023 sobre delegación expresa de funciones, atribuciones conferidas en materia de contrataciones, establecidas en su artículo 2° y con las visaciones correspondientes;

## RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE** la ampliación de plazo de entrega (ampliación de plazo N°1), por el plazo de diez (10) días calendario, presentado por el contratista OSVEN YOSEP GOMEZ LEIVA, con RUC N°10422491355, referente a la Orden de Compra N°1463-2023, para la Adquisición de Agregados, para la obra "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA CALLE PROLONGACIÓN FRANCISCO TUPAC AMARU SISA CUADRA 1, CALLE SIN NOMBRE Y PASAJE SIN NOMBRE, Y CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE PROTECCIÓN DE LA CALLE PROLONGACIÓN FRANCISCO TUPAC AMARU SISA CUADRAS 2 Y 3 DE LAS APVS FRUTALES 2, VILLA EL SALVADOR Y EDEN DE SANTA MARÍA - DISTRITO DE SAN SEBASTIÁN – CUSCO – CUSCO"; en merito a lo dispuesto en la parte considerativa y documentos que forman parte de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER**, que la ampliación de plazo es por 10 días calendario y el total acumulado para la entrega del bien es de 20 días calendario y con fecha de culminación el 22 de agosto de 2023, en consideración a los fundamentos expuestos en la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER**, que para el cumplimiento de la presente Resolución se adopte las acciones administrativas correspondientes a través de la Gerencia de Infraestructura y Sub Gerencia de Abastecimiento y demás instancias pertinentes, conforme a ley.

**ARTÍCULO CUARTO.- ESTABLECER**, que la modificación contractual por ampliación de plazo, no da lugar al pago de mayores gastos y costos a la entidad u otro tipo de obligaciones de pago no suscritas.

**ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR**, la presente Resolución al contratista OSVEN YOSEP GOMEZ LEIVA, con RUC N°10422491355, Gerencia de Infraestructura, Sub Gerencia de Abastecimiento y demás áreas correspondientes para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR** a la Oficina de Tecnologías y Sistemas Informáticos la difusión de la presente resolución en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Distrital de San Sebastián.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

C.P.C. Julio A. Cujmo Tacuri  
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN (E)

